Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 535

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 63/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA MEGA SERVICE S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2016 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINAS Y CAMAS DOBLES PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID N° 307.185

-1-

Asunción, 30 *de diciembre de 2016*

VISTO: *La Nota D.A. N° 1321/2017 del 22 de diciembre de 2016, de la Dirección Administrativa; el Dictamen U.O.C. N° 83/2016 del 29 de diciembre de 2016, de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC N° 990/2016 del 29 de diciembre de 2016, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera Estatal ha suscrito Contrato N° 63/2016 con la firma MEGA SERVICE S.R.L., como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 05/2016 "Adquisición de muebles para oficinas y camas dobles para establecimientos penitenciarios y centros educativos".*

Que, por Nota D.A. N° 1321/16 del 22 de diciembre de 2016, la Dirección Administrativa solicitó la ampliación de la vigencia del Contrato mencionado precedentemente por el plazo de 90 días, en atención a la solicitud presentada por la firma adjudicada, manifestando que el tiempo de ejecución sobrepasaría al plazo de de vigencia del contrato y aún falta la provisión de los bienes adjudicados.

Que, por Dictamen U.O.C. N° 83/2016 del 29 de diciembre de 2016, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre la solicitud mencionada, manifestando cuanto sigue: «CONSIDERANDO...Que, el contrato N° 63/16 a la fecha se encuentra vigente. Por consiguiente, a fin de analizar la viabilidad de lo solicitado por la DA, se realizara la observación de las disposiciones contractuales y legales vigentes: El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José Sosa
Encargado de Despacho
Secretaría General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 535

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 63/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA MEGA SERVICE S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2016 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINAS Y CAMAS DOBLES PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 307.185

suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.". En ese sentido, con relación al contrato citado precedentemente, observamos que la Dirección de Administración ha solicitado la modificación de la vigencia de dicho contrato, es decir, la extensión del plazo dentro del cual las condiciones y términos del contrato tendrá plena vigencia entre las partes contratantes, no afectando las disposiciones contractuales referentes a la adjudicación en cuestión, por lo que no estaríamos ante una modificación contractual propiamente dicha en cuanto a sus efectos sobre del desarrollo del contrato. Asimismo, consideramos que extender la vigencia de dicho contrato no puede considerarse en ningún caso como otorgar condiciones más favorables a los contratistas, sino más bien se estaría salvaguardando los intereses institucionales y patrimoniales del Ministerio de Justicia en caso de un posible incumplimiento por parte de los mismos. En ese orden de ideas, es menester también solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía para Fiel Cumplimiento del Contrato manteniendo los mismos requisitos considerados en la clausula CGC 17.1 del PBC que refiere: "El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días, siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El período de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será hasta treinta días posteriores al vencimiento del contrato, el beneficiario deberá ser el Ministerio de Justicia (MJ) y la misma deberá ser entregada en la Mesa de Entrada de la UOC del M.J." En atención a lo expuesto, esta Dirección de Contrataciones no encuentra reparo alguno a los efectos de procederse a la extensión de la vigencia del contrato en cuestión y de las garantías requeridas, y así precautelar los intereses institucionales. CONCLUSIÓN. En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para conceder la ampliación de la vigencia de hasta 90 (noventa) días a partir del vencimiento del Contrato Nº 63/16 – LPN Nº 05/16 "Adquisición de muebles para oficina y camas dobles para Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos" adjudicado a la firma MEGA SERVICE SRL".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Encargado de Despacho
Secretaría General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 535

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 63/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA MEGA SERVICE S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2016 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINAS Y CAMAS DOBLES PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 307.185

Que, por Memorándum UOC Nº 990/2016 del 29 de diciembre de 2016, la Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la Secretaría General a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, y solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia por noventa (90) días del Contrato Nº 63/2016 suscrito con la firma MEGA SERVICE S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2016 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINAS Y CAMAS DOBLES PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 307.185, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2º.- ***DISPONER** la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

José María Sosa Duarte
Encargado de Despacho
Secretaría General

Ever Martínez F.
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2016

Encargado de Despacho
Secretaría General
Ministerio de Justicia